

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

LCC/PHF/RAB/MRC/VPS



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 465, DE 2015, QUE DETERMINA FORMA DE EJECUCIÓN DE RECURSOS Y ÁMBITOS DE ACTIVIDADES A FINANCIAR CON CARGO A LA ASIGNACIÓN 138 ÍTEM 03 SUBTÍTULO 24 PROGRAMA 01 CAPÍTULO 16 PARTIDA 09 DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, DE LA LEY N° 20.798, DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2015, CORRESPONDIENTE AL "PROGRAMA DE INTERMEDIACIÓN CULTURAL"

EXENTA N°

1319 *24.07.2015

VALPARAÍSO,

VISTOS

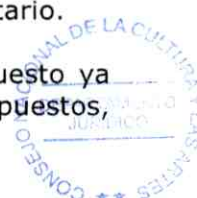
Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y en la Resolución Exenta N° 465, de 2015, que determina forma de ejecución de recursos correspondientes a la asignación 138 ítem 03 subtítulo 24 Programa 01 Capítulo 16 Partida 09 de este Servicio, de la Ley N° 20798, de Presupuesto del Sector Público para el año 2015, correspondiente al "Programa de Intermediación Cultural".

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo" o "el Servicio" indistintamente, es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que para el cumplimiento de dicho objeto, la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015 contempla en la asignación 138 en el ítem 03, subtítulo 24 del Programa 01, Capítulo 16, Partida 09 de este Servicio, recursos para el "Programa de Intermediación Cultural", destinado a fortalecer la asociatividad de la red de instituciones y entidades culturales, que impulsen el desarrollo de la circulación artística y cultural y la realización de grandes encuentros y festivales; estableciendo además que con cargo a dicho programa se podrán comprometer hasta \$550.000.000.- (quinientos cincuenta millones de pesos) por sobre el presupuesto autorizado en esta asignación, destinado a la gestión de festivales y encuentros, que demande una ejecución superior al año presupuestario.

Que de conformidad a la Ley de Presupuesto ya referida, mediante resolución de este Servicio, visada por la Dirección de Presupuestos,



se determinará la forma de ejecución de los recursos asignados al Programa de Intermediación Cultural.

Que en cumplimiento de lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 465, de 2015, de este Servicio, visada por la Dirección de Presupuestos, se determinó la forma de ejecución de dichos recursos.

Que este Servicio considera necesario realizar ajustes al Programa con el propósito de otorgar mejores beneficios a los seleccionados, facilitar el proceso de postulación y ejecutar eficientemente los recursos de dicho Programa.

Que en razón de lo expuesto en los considerandos precedentes es necesario dictar el acto administrativo modificatorio, por lo que

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: SUSTITÚYASE

íntegramente el artículo cuarto de la Resolución Exenta N° 465, de 2015, de este Servicio, por el siguiente:

"ARTÍCULO CUARTO: El Programa de Intermediación Cultural se regirá por las siguientes directrices:

1. Conceptos. Para efectos del presente Programa, se entenderá por:

a. REACE: Sistema de registro y validación de Agentes Culturales y de Espacios Especializados de carácter privado, beneficiarios del Programa de Intermediación Cultural, que desarrollan actividades de intermediación entre el público y los artistas y que impulsan el desarrollo de la circulación artística cultural y la realización de grandes encuentros y festivales en los dominios de las artes visuales, artes escénicas, artes musicales, artesanías, artes literarias, arquitectura, artes audiovisuales, artes interactivas y patrimonio (excluyendo patrimonio natural).

b. Espacios Especializados: Un tipo de gestor cultural constituido como persona jurídica con o sin fines de lucro, que difunde y promueve bienes y/o servicios culturales y cuenta con infraestructura (en arriendo, comodato, concesión o propiedad), cuyo fin principal es la programación cultural abierta al público, tales como: salas de teatro, danza y música, salas de cine, galerías de arte y fotografía, librerías, salas de lectura, circos, entre otras áreas artísticas y culturales.

c. Agentes Culturales: Un tipo de gestor cultural constituido como persona jurídica con o sin fines de lucro, que difunde y promueve bienes y/o servicios culturales, no cuenta con infraestructura y participa como mediador entre la obra de producción artística y el público o audiencia.

d. Gran encuentro: Una o varias actividades de carácter público cuyo objetivo sea la difusión y posicionamiento de una expresión artística o las obras de artistas y/o cultores que tienen lugar en un periodo determinado, a veces con carácter de competición, tales como festivales, bienales, ferias, seminarios, encuentros, entre otras. Éstas se podrán efectuar en una o varias jornadas dependiendo de su periodicidad y serán formuladas e implementadas por los beneficiarios del programa.

e. Red de Agentes Culturales y/o Espacios Especializados: agrupación de agentes culturales y/o espacios especializados constituidos como persona jurídica o representados por una persona jurídica que cumpla los requisitos para formar parte del REACE, que desarrollan acciones conjuntas para la circulación y promoción de bienes o servicios culturales.

f. Dominios Culturales: Según UNESCO (2009), "los dominios culturales incluyen las actividades, los bienes y servicios presentes en todas las etapas del modelo de ciclo cultural". Para efectos del presente Programa se consideran los siguientes dominios

culturales: artes visuales, artes escénicas, artes musicales, artesanía, artes literarias, arquitectura, medios audiovisuales, artes mediales y patrimonio (excluyendo patrimonio natural).

g. Bienes y servicios culturales: Según UNESCO (2009) se trata de los bienes y servicios culturales (generados en procesos industriales y no industriales) que engloban valores artísticos, estéticos, simbólicos y espirituales. Las características de estos bienes y servicios difieren de las de otros productos dado que su sistema de valorización, que incluye una característica irreproducible, está vinculada a su apreciación o al placer que de ellos se puede derivar”.

h. Espacios no convencionales: Espacios que no han sido especialmente contruidos para el ejercicio de actividades artísticas y culturales, los cuales al ser acondicionados permiten el ejercicio de las referidas actividades. Dentro de estos espacios se incluyen plazas, parques, calles, avenidas, borde costero, entre otras categorías similares.

i. Espacios convencionales: Espacios especialmente contruidos o acondicionados para el ejercicio de actividades artísticas y culturales y espacios con usos múltiples y que periódicamente son habilitados para dichos fines, tales como teatros, anfiteatros o salas de teatro, salas de exposición, salas de ensayo, museos, gimnasios, galerías de arte, estudios de grabación, cines o salas de cine, centros de documentación, centros culturales, bibliotecas, archivos, entre otras categorías similares.

2. Requisitos de los beneficiarios: Los Agentes Culturales y los Espacios Especializados para obtener financiamiento del Programa de Intermediación deberán cumplir al menos con los requisitos que se indican a continuación. **Asimismo, se deja constancia que todas aquellas personas que sean beneficiarias del Programa pasarán a formar parte del REACE:**

- Ser personas jurídicas de carácter privado, con o sin fines de lucro;
- Contar con a lo menos dos años de antigüedad contados desde su constitución como persona jurídica; y
- Contar con una facturación máxima anual de 25.000 UF.

2.1. Incompatibilidades:

- No podrán ser beneficiarios del Programa aquellas entidades privadas que de conformidad a lo establecido en la Ley de Presupuestos año 2015 reciben recursos en virtud de la partida 09, capítulo 16, programa 01, subtítulo 24, ítem 01 asignaciones 081, 188, 268, 269, 279 y 291: Fundación Artesanías de Chile, Corporación Cultural Municipalidad de Santiago, Orquestas Sinfónicas Juveniles e Infantiles de Chile, Centro Cultural Palacio de la Moneda, Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral y Parque Cultural Valparaíso.
- Tampoco podrán ser beneficiarios del Programa las siguientes entidades que de conformidad a lo establecido en la Ley de Presupuestos año 2015 reciben recursos en virtud de la partida 09, capítulo 16, programa 01, subtítulo 24, ítem 01, asignación 290: Fundación Internacional Teatro a Mil, Corporación Cultural Balmaceda Doce Quince, Corporación Cultural Matucana 100, Sociedad de Escritores de Chile, Asociación de Pintores y Escultores, Museo Violeta Parra y Fundación Larraín Echeñique.

El Consejo Nacional de la Cultura y la Artes deberá dictar una resolución en que se establezca la forma en la que se convocará a los Agentes Culturales y Espacios Especializados para acceder a las fuentes de financiamiento del Programa de Intermediación.

3. Convocatoria: La convocatoria que abrirá el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes para ser beneficiario del Programa, se regirá al menos por los siguientes criterios y características:

3.1. Líneas de Financiamiento: El Programa de Intermediación Cultural podrá otorgar financiamiento para las siguientes líneas, de conformidad con lo que se indique en las respectivas bases de convocatoria:

3.1.1. LINEA 1. Fortalecimiento de Redes de Agentes Culturales y Espacios Especializados

Su objetivo es fortalecer la asociatividad de Redes de Agentes Culturales y Espacios Especializados, la circulación de bienes y servicios culturales y la realización de grandes encuentros y festivales dentro del territorio nacional. Los postulantes para cualquiera de las modalidades de esta Línea deberán contemplar la realización de al menos un gran encuentro y la circulación mayoritaria (51%) de obras de producción nacional dentro del año presupuestario, sin perjuicio de los gastos comprometidos para futuros ejercicios presupuestarios, sujetos a disponibilidad.

3.1.2. LINEA 2. Sostenibilidad de Agentes Culturales y Espacios Especializados

Su objetivo es fomentar la sostenibilidad de los Agentes Culturales y Espacios Especializados, especialmente la sostenibilidad del recurso humano de dichas entidades y la formalización de las relaciones contractuales entre agentes privados y trabajadores/as de la cultura y las artes, que permitan la realización de grandes encuentros y festivales en espacios convencionales o no convencionales.

3.2. Gastos Financiados. De conformidad con lo que se establezca en la respectiva Convocatoria, la "Línea de Fortalecimiento de Redes de Agentes Culturales y Espacios Especializados" podrá financiar gastos de circulación de bienes culturales en una red de espacios especializados, a saber: salas de teatro, danza y música, salas de cine, galerías de arte y fotografía, librerías, salas de lectura, circos, entre otras áreas artístico culturales. También podrá considerar gastos para la promoción, difusión, comercialización y la logística de una red y los gastos asociados a la implementación de al menos un gran encuentro. Por otra parte, la "Línea de Sostenibilidad de Agentes Culturales y Espacios Especializados" podrá financiar gastos de contratación de personal vinculado a la gestión de agentes culturales o espacios especializados que permita mejorar las condiciones contractuales de los equipos de trabajo, la contratación de nuevos perfiles profesionales y planes de capacitación en materias de gestión estratégica y administrativa, gestión cultural, formulación de proyectos, legislación laboral, entre otras materias afines.

Los gastos deberán ser rendidos de conformidad con la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República que fija las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

3.3. Criterios de evaluación: La evaluación de las postulaciones deberá considerar al menos uno de los siguientes criterios:

- **Trayectoria y sostenibilidad:** Mide la capacidad del postulante de mantener sus actividades y resultados a lo largo del tiempo.
- **Curriculum institucional y de los integrantes del equipo de trabajo:** Mide las competencias y experiencia del postulante y de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo, en caso que estos existan.
- **Gestión:** Mide las capacidades que ofrece el postulante para el levantamiento de recursos públicos y privados; y para generar alianzas con socios locales e internacionales.
- **Impacto:** Mide los índices de consumo cultural (butacas/visitantes u otros índices de comportamiento de hábitos de consumo) de las actividades del postulante y su contribución en el sector artístico que se inscribe.
- **Excelencia:** Mide los atributos del postulante en cuanto a la calidad de la propuesta, sus bienes y servicios culturales e infraestructura, en particular si ésta destaca por su diversidad y si ha sido distinguida por entidades formales.
- **Pertinencia,** respecto a las políticas de fomento del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que constan en la Política Cultural 2011-2016 de este



Servicio y que se encuentra a disposición del público en la página web del Servicio. Además se mide la pertinencia respecto de la solicitud presupuestaria en relación a los planes de acción, gestión, programación y promoción presentados como parte del proyecto postulado.

- **Calidad:** Mide los atributos de calidad de la propuesta, sus bienes y servicios culturales e infraestructura, en particular si ésta destaca por su diversidad y si ha sido distinguida por entidades formales.
- **Presupuesto:** Evalúa la correspondencia de la solicitud presupuestaria con el correcto desarrollo de las actividades que se plantea realizar.

3.4. Comisión Evaluadora. La evaluación de las postulaciones será efectuada por una Comisión interna del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que estará integrada de la manera que a continuación se indica:

- Jefe del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes o su representante;
- Jefe del Departamento de Ciudadanía Cultural o su representante;
- Jefe de la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales o su representante;
- Cuatro representantes de las Direcciones Regionales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes designados por el Ministro Presidente.

El quórum para sesionar y adoptar acuerdos será la mayoría absoluta de los integrantes de la Comisión.

3.5. Criterios de selección: La selección de las postulaciones se efectuará de mayor a menor puntaje obtenido en la evaluación. En caso que existan postulaciones con igualdad de puntaje y no exista suficiente disponibilidad presupuestaria, se utilizarán los siguientes criterios, en el orden que se señalan, para definir el/los proyecto(s) seleccionado(s): (i) Se beneficiará a aquel/aquellos que forme(n) parte de un dominio cultural que no ha sido seleccionado como beneficiario del programa; y (ii) Se beneficiará a aquella(s) que haya(n) obtenido mayor puntaje en aquel criterio de evaluación que establezcan las bases de convocatoria.

3.6. Jurado. La selección de las postulaciones será efectuada por el Directorio del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el cual es presidido por el Ministro Presidente. Dicho ente colegiado al momento de seleccionar tendrá la facultad de rebajar la asignación de recursos a los proyectos en relación al total solicitado. Los seleccionados junto con la obtención del financiamiento, ingresarán al REACE.

4. Convenio de Ejecución de Proyecto. Los seleccionados deberán suscribir un convenio de ejecución de proyecto con el CNCA, el cual deberá ser aprobado por el respectivo acto administrativo. En éste se estipularán los derechos y obligaciones de ambas partes y los términos y condiciones para la ejecución de proyectos seleccionados. El seleccionado deberá acompañar la documentación legal correspondiente y hacer entrega de la debida garantía.

5. Generalidades. El REACE será público y su información estará a disposición de quien lo solicite, en las oficinas de este Servicio a nivel central y en cada una de sus Direcciones Regionales, sin perjuicio de su publicación en el sitio institucional. Los beneficiarios de este Programa podrán acceder a otras fuentes de financiamiento complementarios de este Servicio, sin embargo, no podrá financiarse dos veces con cargo al mismo ítem presupuestario.

La Convocatoria establecerá el tipo de garantía que deberán entregar los beneficiarios.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por la Sección Secretaría Documental de este Servicio, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original como a todas las copias de la Resolución Exenta N° 465, de 2015, de este Servicio, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de este Servicio.



ARTÍCULO TERCERO: Una vez tramitada totalmente, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Otras Resoluciones" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones", y por el Departamento Jurídico, en la categorías "Marco normativo aplicable" y "Potestades, competencias, responsabilidades, funciones, atribuciones y/o tareas" de la sección "Marco Normativo", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE
Y VÍSESE POR LA DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA**



**ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

MDK/DAO/CPAM
Resol. N° 04/553

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA
- Departamento de Planificación y Presupuesto, CNCA
- Departamento de Administración y Finanzas, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Unidad de Infraestructura, CNCA
- Unidad de Auditoría Interna, CNCA
- Direcciones Regionales CNCA, Regiones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XV y R.M.

